

■ IMPRIMIBLE

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

Folio: ADN-O2018-LESP07-MP

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

Presentación

¡Bienvenidos! Esperamos que logres comprender la importancia del Derecho en la Constitución chilena. Antes de comenzar a desarrollar las actividades propuestas en esta unidad, es necesario precisar algunos conceptos y explicaciones. En caso de dudas, recuerda que está el **foro de la unidad** para que consultes a tu profesor.

Tema 1. El Derecho

1.1. ¿Qué es el Derecho?

El Derecho es el conjunto de leyes, resoluciones y reglamentos creados por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la necesidad de cada una y que son de estricto cumplimiento por **todas** las personas que habitan en esa comunidad, para garantizar la buena convivencia social entre estas y que las resoluciones de los conflictos de tipo interpersonal lleguen a buen puerto.

1.2. Diferencia entre Derecho natural y positivo

DERECHO POSITIVO

Derecho a ser defendido por un abogado en un juicio.

Es el creado o reconocido por el Estado a través de sus órganos, imponiéndolo de esta manera a una sociedad. Este Derecho es creado por el hombre y el Derecho natural nace con el hombre. De esta manera, el Derecho positivo es palpable (está escrito).

DERECHO NATURAL

Derecho a la vida

Es el conjunto de principios que emanan de la naturaleza humana y que organizan de modo fundamental la convivencia. Asimismo, posee validez y eficacia jurídica por sí mismo, en tanto que la validez del Derecho positivo depende de una norma legal vigente.

1.3. El Derecho sustantivo y adjetivo

El Derecho se clasifica en:

El Derecho sustantivo

Se refiere al conjunto de normas que establecen los derechos y obligaciones de los sujetos que están vinculados por el orden jurídico, establecido por el Estado.

El Derecho adjetivo

Lo integran aquellas normas también dictadas por el órgano competente del Estado, que permiten el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se establecen con el Derecho sustantivo.

1.4. ¿Qué significa Derecho público, privado y mixto?

- **El Derecho público** es el conjunto de normas reguladoras del orden jurídico, relativas al Estado en sí, en sus relaciones con los particulares y otros Estados.
 - › Constitucional.
 - › Administrativo.
 - › Financiero.
 - › Penal.
 - › Procesal.
 - › Internacional público.
 - › Tributario.

- **Derecho privado:** rige los actos de los particulares cumplidos en su propio nombre, predomina el interés individual, frente al general del Derecho público.
 - › Civil (personas, familia, bienes, sucesiones y obligaciones).
 - › Mercantil o comercial.
 - › Internacional privado.
- **Derecho mixto:** así llamado por tener en su contenido relaciones de naturaleza diferente, es decir, por estar compuesto por relaciones de carácter privado y público.

Tema 2. Concepto de Constitución y estructura (dogmática y orgánica)

2.1. Constitución y estructura

El concepto universal de Constitución la define como la ley fundamental del ordenamiento jurídico, que se encarga de organizar al Estado y su forma de gobierno. También fija las atribuciones y los límites del ejercicio de los tres poderes públicos. Además, establece los deberes y garantías de cada persona.

En la estructura general de la Constitución se pueden distinguir cinco partes.

Preámbulo

Incluye los antecedentes y razones por las cuales el poder constituyente establece la Constitución.

Parte dogmática

Entrega los valores y principios básicos, Derechos y garantías constitucionales.

Parte orgánica

Fija la forma jurídica del Estado, la forma y organización del Gobierno y de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Procedimiento de reforma de la Constitución

Establece los órganos, métodos y quórum para modificarla.

Disposiciones transitorias

Son las que tienen un plazo fijo, por lo tanto, después de cumplido este, dejan de tener vigencia.

Tema 3. Esquema de la jerarquía normativa

El principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinto rango. La Constitución garantiza expresamente el principio de jerarquía normativa.

En nuestro ordenamiento, el principio de jerarquía normativa se traduce en:

